

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00048-00

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos previstos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho conforme lo reglado en el artículo 368 de la misma codificación procesal, **RESUELVE:**

Primero: ADMITIR la demanda declarativa de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA**, promovida por **SINEFI S.A.S.**, en contra de **AGRICOLOMBIA S.A.S.**, **CARLO BRUNO FRIGERIO** y **GLADIS STELLA RIVERA PINEDA**.

Segundo: A la presente demanda se le imprime el trámite del proceso **VERBAL**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada (artículo 369 del C.G. del P).

Tercero: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de que de conformidad al artículo 08 del Decreto 806 de 2020¹, por **petición expresa del interesado** se haya de surtir la notificación en la forma prevista en el citado canon, lo cual deberá ser informado oportunamente al Despacho para resolver sobre su viabilidad, de ser el caso.

Cuarto: Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C.G.P.

Quinto: Se reconoce personería jurídica a la abogada LEYDY CATHERINE RAMIREZ TRASLAVIÑA, como apoderada de la parte demandante, con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", vigente desde el 04/06/2020 (Art. 16), sin que a la fecha medie nulidad o inconstitucionalidad decretada.

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

111690e762141c555cf3102071966a0c8c18b7a76c5a8efda97765482603d1e4

Documento generado en 22/09/2021 07:00:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**